

RESOLUCIÓN No. 013 DEL 04 DE MAYO DE 2021

“Por medio de la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Guasca denominado “Villa Catalina El Dorado””

EL SECRETARIO (E) DE HÁBITAT Y VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto Departamental 226 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 5° de la Ley 3ª de 1991, modificado por el artículo 27 de la Ley 1469 de 2011, dispone que *“Se entiende por solución de vivienda, el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro”*.

Que el artículo 6° de la Ley 3ª de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 *“por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones”* establece el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la ley.

Que el artículo 24 de la mencionada ley, establece que los Departamentos podrán concurrir a la financiación de programas de interés social en asocio con los municipios, a través de convenios, transferencias, créditos, cofinanciación o cualquier modalidad definida por aquellos conjuntamente con los municipios.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997, estableció como otorgantes del subsidio de vivienda entre otros, a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.

Que el artículo 74 la ley 715 del 21 de diciembre de 2001 indica, que los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad, de intermediación y de prestación de servicios, además será competencia de los municipios promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental.

RESOLUCIÓN No. 013 DEL 04 DE MAYO DE 2021

“Por medio de la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Guasca denominado “Villa Catalina El Dorado””

Que el numeral 2 del artículo 4 de la ley 1537 del 20 de junio de 2012 *“Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones”*, dispone que el Gobernador ejercerá la dirección y coordinación de los servicios y programas de Vivienda de Interés Prioritario en el Territorio.

Que el veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017), el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. suscribieron el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA No. 3-1-68124, numerado por la Gobernación como SHV-001-2017, cuyo objeto es:

“(…) la constitución de un PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA- CUNDINAMARCA, por medio del cual se realizará la administración de los RECURSOS que transfiera el FIDEICOMITENTE o que se transfieran al fideicomiso constituido por cuenta del FIDEICOMITENTE, para la realización de proyectos habitacionales de interés prioritario para Cundinamarca en ejecución del programa del Departamento de Cundinamarca, a los que se refiere la Ley 1537 de 2012, y las normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten, conforme a las instrucciones dadas por el FIDEICOMITENTE a través de los órganos contractuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ. Para todos los efectos legales el PATRIMONIO AUTÓNOMO que se crea en desarrollo del presente contrato se tendrá como un PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ (...)”, el cual se encuentra vigente hasta el día doce (12) de junio de 2022.

Que la Cláusula Décima Cuarta *“Obligaciones de la Fiduciaria”* del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA No. 3-1-68124, establece como obligación de la FIDUCIARIA constituir los patrimonios autónomos derivados, mediante los cuales se desarrollarán los proyectos inmobiliarios en los lotes aportados por los Municipios de Cundinamarca.

Que mediante Decreto 118 del 11 de abril de 2017, se creó el comité interno de coordinación, gestión seguimiento y evaluación de los predios y proyectos propuestos para desarrollar en ellos el programa departamental de vivienda de interés social prioritario *“Podemos Casa”*. Comité que entre otras funciones evalúa la viabilidad jurídica, técnica, de servicios públicos y de análisis de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de los predios propuestos por los alcaldes municipales.

Que mediante ordenanza Departamental 046 del 6 de septiembre de 2017 *“Por la cual se crea el subsidio familiar de vivienda de interés prioritario departamental y se dictan otras disposiciones”*, se dispuso en su artículo primero: *“ Créase el Subsidio Familiar de Vivienda Departamental para beneficiar a los hogares residentes en el Departamento de Cundinamarca, que se encuentren debidamente inscritos en el SISBEN por el tiempo que así lo determine cada Municipio a través de los Acuerdos Municipales y que estén formalmente postulados en un proyecto de vivienda declarado elegible y viabilizado mediante acta de aprobación del Comité Coordinador del Programa Podemos Casa, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Departamental 0118 de 2017, y que cumplan los requisitos establecidos en los Decreto 1077 de 2015 y 1394 de 2015 y los decretos que lo modifiquen”*

Que mediante Ordenanza Departamental 083 del 11 de febrero de 2019 se modificó la Ordenanza 046 de 2017 en su artículo cuarto el cual quedo así:

RESOLUCIÓN No. 013 DEL 04 DE MAYO DE 2021

“Por medio de la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Guasca denominado “Villa Catalina El Dorado””

(...)“ARTICULO CUARTO: SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL PARA EL AHORRO: El Subsidio Familiar de Vivienda Departamental que se crea, tendrá una modalidad orientada a concurrir al ahorro previo del hogar, para lograr el cierre financiero en la adquisición de vivienda nueva, aplicable únicamente para proyectos que hagan parte del programa Podemos Casa y que se ejecuten en predio públicos.

PARAGRADO PRIMERO: El monto de esta modalidad del subsidio será hasta uno coma cuatro (1,4) SMMLV por hogar y se otorgará al hogar que cumpla lo previsto en el artículo primero de la presente ordenanza y haya constituidos promesa de compraventa en un proyecto de vivienda VIP Podemos Casa.(...)”

Que el veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018), la FIDUCIARIA en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – CUNDINAMARCA en cumplimiento de la Cláusula Décima Cuarta “Obligaciones de la Fiduciaria” del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA No. 3-1-68124 y actuando como FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE, EL MUNICIPIO DE GUASCA como FIDEICOMITENTE APORTANTE y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., suscribieron el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN No. 2-1-76104.

Que el 22 de febrero de 2019 mediante acta de Comité No. 25, el comité Interno de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de los predios y proyectos propuestos para desarrollar en ellos el programa Podemos Casa (Decreto 118 de 2017), visibilizó el proyecto denominado Villa Catalina el Dorado en el municipio de Guasca.

Que el 16 de julio de 2019, la Gobernación de Cundinamarca expidió el Decreto 226 de 2019 “Por el cual se expide y adopta el reglamento operativo para la asignación y entrega del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental para los beneficiarios de los proyectos podemos casa, creado mediante ordenanza 046 de 2017, modificada por la ordenanza 083 de 2019”.

Que el 24 de Diciembre de 2019, la Gobernación de Cundinamarca expidió el Decreto 429 de 2019 por el cual se modifica el Decreto Departamental No. 226 del 16 de julio de 2019.

Que el artículo cuarto del Decreto 226 de 2019 conforme lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza 046 de 2017, modificado por el artículo primero de la Ordenanza 083 de 2019, fijo la cuantía del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental hasta de uno coma cuatro (1,4) salarios mínimos mensuales legales vigentes por hogar.

Que el artículo quinto del Decreto Departamental citado señala los requisitos de los hogares para postularse al Subsidio Familiar de Vivienda Departamental para el Ahorro –SFVDA, artículo modificado por el artículo segundo del Decreto 429 de 2019, así mismo el Decreto 226 de 2019, prevé que el hogar solicitante del subsidio, una vez verificada la información presentada, y que no cumpla con los requisitos establecidos, no será considerado como postulante.

El párrafo segundo, del artículo en mención, indica que el hogar debe mantener las condiciones y requisitos para el acceso al subsidio desde su postulación, asignación y desembolso.

Que los requisitos para acceder al Subsidio Familiar de Vivienda Departamental para el Ahorro –SFVDA de conformidad con el artículo quinto del Decreto 226 de 2019 y el artículo segundo del Decreto 429 de 2016 son:

RESOLUCIÓN No. 013 DEL 04 DE MAYO DE 2021

“Por medio de la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Guasca denominado “Villa Catalina El Dorado””

- a) Hogar residente en el Departamento de Cundinamarca, debidamente inscrito en el SISBEN por el tiempo que así lo determine cada municipio a través de Acuerdo Municipal.
- b) Hogar inscrito como potencial beneficiario en un proyecto de vivienda de interés prioritario aprobado por el Comité Interno de Coordinación, Gestión, Seguimiento y Evaluación de los Predios y Proyectos propuestos para desarrollar en ellos el Programa Podemos Casa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Departamental 0118 de 2017. Para los casos de proyectos VIP vinculados a un patrimonio autónomo constituido por el Departamento de Cundinamarca, el proyecto debe ser aprobado por su comité fiduciario u órgano directivo correspondiente.
- c) Hogar con ingresos mensuales totales hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- d) Ninguno de los miembros del hogar postulante puede ser propietario o poseedor de una vivienda en el territorio Nacional salvo que esta: i) haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, o ii) se encuentre en zonas de riesgo no mitigable o haya sido afectada por la ocurrencia de desastres de origen natural y en consecuencia no pueda ser habitable.
- e) Ninguno de los miembros del hogar postulante debe ser o haber sido beneficiario de subsidio a cualquier título de coberturas de tasa de interés para la financiación de vivienda de interés social nueva para áreas urbanas del programa de vivienda de Gobierno Nacional, que trata el artículo 2.1.1.3.3.1 del Decreto 1077 de 2015.
- f) Sin perjuicio de la postulación del hogar al subsidio familiar de vivienda que otorga el Fondo Nacional de Vivienda - Minvivienda o las Cajas de Compensación Familiar, y con el propósito de garantizar el cierre financiero para el proyecto de vivienda de interés prioritario aprobado por el Comité Interno de Coordinación, Gestión, Seguimiento y Evaluación de los Predios y Proyectos propuestos para desarrollar en ellos el Programa Podemos Casa, el hogar postulado, no debe ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda otorgado por entidades que reportan al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio para realizar cruces. Salvo las excepciones establecidas en el literal b) del artículo 2.1.1.1.1.3.3.1.2 del Decreto 1077 de 2015, la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
- g) Crédito pre-aprobado o con cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

Que el artículo sexto del Decreto Departamental modificado por el artículo tercero del Decreto 429 de 2019, fija las condiciones de los hogares para postularse al Subsidio Familiar de Vivienda Departamental para el Ahorro –SFVDA.

En este mismo sentido el artículo séptimo indica que los municipios con proyectos de vivienda de interés prioritario aprobados por el Comité Interno de Coordinación, Gestión, Seguimientos y Evaluación de los Predios y Proyectos propuestos para desarrollar en ellos el Programa Podemos Casa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Departamental 0118 de 2017 y la disponibilidad presupuestal radicarán comunicación ante la Secretaría de Hábitat y Vivienda mediante la cual postula los hogares de acuerdo con el número de viviendas aprobadas para verificación de requisitos y condiciones, enlistando los documentos a allegar.

Que el artículo once del Decreto 226 de 2019, dispone que la vigencia de SFVDA será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo que lo asigna.

Que mediante el Decreto 429 de 2019, se adiciono al artículo décimo primero del Decreto 226 de 2019, indicando que si el plazo de ejecución del proyecto se extiende por un mayor tiempo al previsto inicialmente, el termino para la legalización del subsidio se ampliará por el mismo lapso.

RESOLUCIÓN No. 013 DEL 04 DE MAYO DE 2021

“Por medio de la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Guasca denominado “Villa Catalina El Dorado””

Que mediante Resolución No.005 de 2020, se asignaron noventa y tres (93) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales, y por la Resolución 008 de 2021 se asignaron veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda; asignaciones en el marco del Programa de Podemos Casa al proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Guasca denominado Villa Catalina El Dorado, acto administrativo modificado por la Resolución 007 de 2020.

Que el quince (15) de abril de 2021, el municipio de Guasca presentó la postulación de un grupo de cuarenta y cinco (45) hogares ante la Secretaría de Hábitat y Vivienda, para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental junto con los soportes requeridos en el artículo séptimo del Decreto 226 de 2019, anexando certificación de que los hogares presentados cumplen con los requisitos exigidos para ser beneficiarios en el marco del programa Podemos Casa.

Que los hogares postulados por el municipio para la asignación contaron con el aval de Colsubsidio en calidad de Gerente Comercializador quien verificó y certificó el cumplimiento de los requisitos de cada uno de los hogares y el cierre financiero de los mismos.

Que atendiendo las previsiones del artículo octavo del Decreto 226 de 2019 la Secretaria de Hábitat y Vivienda adopto el procedimiento de asignación del subsidio en la plataforma departamental ISOLUCION identificado con el código M-PDDS-PR-003.

Que la Secretaria de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca, conforme a lo dispuesto en el reglamento operativo del programa Podemos Casa y en especial a lo contemplado en el artículo noveno, verificó las condiciones y requisitos de postulación de los hogares presentados por el municipio de Guasca, mediante las bases de datos otorgadas por el Ministerio de Vivienda por las cuales se presentan los resultados de los cruces efectuados con diferentes entidades para corroborar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el programa, así mismo se validó la documentación presentada por el municipio de Guasca como soporte de la postulación de hogares para la obtención del SFVDA, de esta manera se conformó un listado de hogares aptos para la asignación de subsidio, encontrándose facultada para asignar el subsidio mediante acto administrativo, individualizando el aporte del Departamento por hogar así: (i) Nombre de los integrantes del hogar con su respectiva identificación, (iii) valor del subsidio, (ii) identificación del proyecto VIP Podemos Casa y (iv) vigencia del subsidio.

Que mediante resolución No. 014 del 19 de Noviembre del 2019 la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca en cumplimiento a lo indicado en el artículo decimo del Decreto 226 de 2019 giró el valor del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental al patrimonio autónomo constituido para la ejecución del proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Guasca denominado Villa Catalina El Dorado.

Que en lo expuesto, cuarenta y cinco (45) hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precitadas para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental en el marco del Programa Podemos Casa.

Que el valor a asignar en la presente vigencia corresponde al valor equivalente a UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.271.936) por hogar, para un total de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$ 57.237.120) recursos que se encuentran amparados por el giro ordenado mediante la Resolución No.014 del 19 de noviembre de 2019.

RESOLUCIÓN No. 013 DEL 04 DE MAYO DE 2021

“Por medio de la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Guasca denominado “Villa Catalina El Dorado””

Que la presente asignación, se efectuará con cargo a los recursos existentes en el Fideicomiso Fidubogota-Cundinamarca y se indicará la movilización de los recursos al Patrimonio Autónomo Derivado.

Que, en mérito de lo expuesto El Secretario (E) de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca,

RESUELVE

Artículo Primero. Asignar cuarenta y cinco (45) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Prioritario Departamental en el marco del Programa Podemos Casa al proyecto de Vivienda De Interés Prioritario del Municipio de Guasca denominado Villa Catalina El Dorado a los siguientes hogares:

No.	Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Tipo Id.	Número de Identidad	Valor Subsidio	Nombre Proyecto	Vigencia Subsidio
1	Geronimo		Rodriguez	Bombita	CC	3.056.351	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Flor	Alba	Rodriguez	Rodriguez	CC	20.645.136			
	Angie	Carolina	Rodriguez	Rodriguez	RC	1.014.858.032			
2	Nury	Andrea	Cifuentes	Beltran	CC	1.069.304.523	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
3	Jhon	Fredy	Sarmiento	Jabonero	CC	1.069.303.365	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Yury	Ximena	Cardenas	Vargas	CC	1.110.234.469			
	Dana	Sofia	Sarmiento	Cardenas	TI	1.222.204.989			
	Juan	Pablo	Sarmiento	Cardenas	RC	1.069.306.388			
4	William	Guillermo	Carmona	Rodriguez	CC	1.069.304.364	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Nancy	Marcela	Rincon	Tibaduiza	CC	1.069.304.659			
	Luis	Alejandro	Rodriguez	Rincon	RC	1.071.143.533			
5	Jorge	Luis	Rozo	Rozo	CC	1.069.302.828	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Astrid	Juvely	Marta	Velandia	CC	1.032.399.033			
	Sarah	Gabriela	Rozo	Marta	TI	1.028.490.829			
6	Blanca	Claudina	Pineda	Pinilla	CC	53.070.278	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Julian	Esteban	Cardenas	Pineda	TI	1.072.645.761			
	Luisa	Fernanda	Cardenas	Pineda	TI	1.072.654.590			
7	Nelly	Yaneth	Peña	Diaz	CC	20.645.124	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Maicol	Yesid	Rodriguez	Peña	TI	1.028.482.693			
8	Yenny	Katherine	Rodriguez	Osorio	CC	1.069.303.485	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Dixon	Andres	Garai	Pacheco	CC	1.007.367.568			
	Andres	Felipe	Acosta	Rodriguez	TI	1.069.303.138			
	Danna	Sofia	Garai	Rodriguez	TI	1.069.303.861			

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1441

CundiGov
 @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 013 DEL 04 DE MAYO DE 2021

“Por medio de la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Guasca denominado “Villa Catalina El Dorado””

9	Javier	Humberto	Leon	Morales	CC	1.069.302.432	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Adriana	Maria	Perez	Manrique	CC	20.645.944			
	Laura	Valentina	Moreno	Perez	TI	1.003.489.082			
	Jaiver	Santiago	Leon	Perez	RC	1.069.304.389			
10	Maria	Betty	Vanegas	Gonzalez	CC	52.155.208	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Javier	Alejandro	Castellanos	Vanegas	CC	1.018.470.977			
11	Yeins	Enrique	Cortes	Rodriguez	CC	1.069.302.729	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Dilsa	Mayerli	Prieto	Rodriguez	CC	1.074.415.177			
	Yeimy	Danitza	Cortes	Prieto	RC	1.074.417.796			
	Keiler	Milan	Cortes	Prieto	RC	1.074.418.790			
12	Oscar	Javier	Ardila	Rozo	CC	11.350.434	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Yenni	Constanza	Cortes	Pedraza	CC	1.069.305.065			
13	Aura	Cristina	Santana	Prieto	CC	1.069.304.957	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Jose	Uldarico	Rojas	Baquero	CC	11.350.091			
	Kinberly	Yojana	Rojas	Santana	RC	1.069.304.552			
	Geidy	Yuliana	Rojas	Santana	RC	1.069.306.219			
14	Yud	Marisela	Rincon	Hernandez	CC	52.703.559	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Yehison	Smith	Cardenas	Rincon	TI	1.007.493.731			
	Lina	Paola	Cardenas	Rincon	TI	1.003.488.921			
15	Adriana		Muñoz		CC	21.022.508	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Erika	Viviana	Leal	Muñoz	CC	1.075.877.616			
16	Mario	Humberto	Sarmiento	Moreno	CC	3.034.104	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Claudia	Rocio	Ramirez	Sarmiento	CC	1.019.015.094			
	Mayerli	Juliana	Sarmiento	Ramirez	TI	1.069.282.228			
	Edison	Andres	Sarmiento	Ramirez	TI	1.069.303.184			
	Alexis	Eduardo	Sarmiento	Ramirez	RC	1.069.306.167			
17	Edgar	Giovanni	Guzman	Gonzalez	CC	80.048.809	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Saida	Patricia	Urrego	Urrego	CC	1.074.414.763			
	Wilmer	Sneider	Guzman	Urrego	TI	1.007.473.476			
	Jeimy	Sofia	Guzman	Urrego	TI	1.019.605.454			
18	Dionel	Alfonso	Urrea	Rodriguez	CC	3.028.210	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Irma		Bejarano	Bejarano	CC	35.510.683			
	Karen	Patricia	Urrea	Bejarano	TI	1.072.072.006			

RESOLUCIÓN No. 013 DEL 04 DE MAYO DE 2021

“Por medio de la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Guasca denominado “Villa Catalina El Dorado””

19	Maria	Blanca Ines	Babativa	Barreto	CC	20.585.726	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Esneider	Tomas	Gonzalez	Babativa	TI	1.029.144.484			
20	Alejandra		Acosta	Cortes	CC	1.069.304.440	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Salomon		Cortes	Acosta	RC	1.069.306.417			
21	Diana	Milena	Beltran	Rodriguez	CC	1.018.403.521	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Juan	Angel	Yaima	Beltran	RC	1.019.118.079			
22	Astrid		Ortiz	Acosta	CC	52.433.651	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Juan	David	Pedraza	Ortiz	TI	1.034.577.171			
	Isabella		Torres	Ortiz	RC	1.220.214.402			
23	Maria	Zoila	Amaya	Cano	CC	20.585.486	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Conrado	de Jesus	Romero	Jimenez	CC	3.032.698			
24	Oscar	Manuel	Vergara	Ramos	CC	92.545.062	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Greys	Paola	Basilio	Granado	CC	1.128.146.444			
	Tania	Carolina	Vergara	Basilio	TI	1.069.304.429			
	Andrea	Paola	Vergara	Basilio	TI	1.069.306.191			
25	Consuelo		Barragan		CC	28.914.466	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Edison		Quimbay	Barragan	CC	1.069.303.856			
26	Adriana	Maria	Rodriguez	Mendez	CC	1.069.302.499	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Fabio	Enrique	Moreno	Sandoval	CC	1.022.924.700			
	Juanita		Moreno	Rodriguez	RC	1.222.207.520			
27	Isaura	Stella	Rodriguez	Rodriguez	CC	20.646.236	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Diego	Alejandro	Gomez	Rodriguez	TI	1.003.489.125			
	Daniel	Felipe	Muñoz	Rodriguez	RC	1.069.306.096			
28	Jose	Alirio	Rodriguez	Barriga	CC	3.056.348	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
29	Edgar	Dayan	Rios	Cifuentes	CC	1.075.877.501	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
30	Aydee		Molina	Cardenas	CC	20.645.408	\$1.271.936	Conjunto Residencial	12 Meses

RESOLUCIÓN No. 013 DEL 04 DE MAYO DE 2021

“Por medio de la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Guasca denominado “Villa Catalina El Dorado””

	Erick	Fernando	Cruz	Molina	TI	1.018.420.378		Villa Catalina El Dorado	
31	Javier	Osvaldo	Montoya	Gomez	CC	4.140.149	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Maria	Angelica	Peña	Rozo	CC	20.645.681			
	Erika	Julieth	Montoya	Peña	RC	1.003.488.985			
	Alisson	Nataly	Montoya	Peña	RC	1.069.304.422			
32	Martha	Eulalia	Montoya	Gomez	CC	23.660.987	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Rogers	Fernando	Cely	Montoya	TI	1.054.252.509			
33	William	Fernando	Alfonso	Rodriguez	CC	1.069.304.900	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Sonia	Jazmin	Cortes	Leon	CC	1.069.306.331			
34	Yeison	Ivan	Moreno	Alfonso	CC	1.069.304.496	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Deisy	Daniela	Rodriguez	Cruz	CC	1.069.305.157			
	Heillen	Luciana	Moreno	Rodriguez	RC	1.027.300.289			
35	Jony	Fernando	Parra	Rodriguez	CC	1.071.167.786	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Maria	Yohana	Romero	Amaya	CC	20.646.167			
	Johan	David	Parra	Romero	RC	1.069.305.900			
36	Jeferson	David	Beltran	Perez	CC	1.069.306.022	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Laura	Vanesa	Pulido	Castillo	CC	1.069.306.720			
	Diego	Alejandro	Beltran	Pulido	RC	1.069.306.935			
37	Tania	Alexandra	Pineda	Maldonado	CC	1.069.303.938	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Leonardo	Alfredo	Bautista	Rodriguez	CC	1.069.303.880			
	Luciana		Bautista	Pineda	RC	1.069.306.262			
	Karol	Daniela	Bautista	Pineda	TI	1.033.105.807			
38	Salomon		Rodriguez	Tumbia	CC	3.055.057	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
39	Rosalba		Muñoz	Cortes	CC	20.645.521	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Karol	Lizeth	Peñuela	Muñoz	TI	1.069.303.279			
40	Javier	Fernando	Leon	Diaz	CC	79.983.284	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Nubia	Esperanza	Guzman	Prieto	CC	20.638.414			
	Duvan	Santiago	Leon	Guzman	TI	1.074.417.133			
41	Adriana		Martinez	Moreno	CC	20.645.804	\$1.271.936	Conjunto Residencial	12 Meses

RESOLUCIÓN No. 013 DEL 04 DE MAYO DE 2021

“Por medio de la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Guasca denominado “Villa Catalina El Dorado””

	Ferney	Andres	Rodriguez	Martinez	TI	1.069.302.237		Villa Catalina El Dorado	
42	Jerses		Cortes	Cortes	CC	3.064.779	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Luz	Marina	Rivera	Leon	CC	20.645.067			
	David	Esteban	Cortes	Rivera	CC	1.069.304.642			
43	Jeferson		Castro	Rodriguez	CC	1.069.304.849	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Karina	Andrea	Beltran	Beltran	CC	1.069.304.879			
	Luciana		Castro	Beltran	RC	1.220.220.653			
	Martina		Castro	Beltran	RC	1.069.306.980			
44	Shirly	Yulieth	Gomez	Amezquita	CC	1.069.304.672	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Julian	Jeronimo	Velandia	Gomez	RC	1.023.402.457			
45	Gentil		Samboni	Muñoz	CC	80.432.315	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Luz	Mery	Cañon	Rozo	CC	20.646.047			
	Leidy	Katherin	Samboni	Cañon	RC	1.069.305.022			

Artículo Segundo. Ordénese a la Fiduciaria Bogotá en virtud del contrato de Fiducia Mercantil SHV-001 de 2017 la movilización de los recursos asignados Subsidio Familiar de Vivienda Departamental por un total de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$ 57.237.120) de manera individualizado al patrimonio autónomo 2-1-76104 Guasca, de los dineros girados al patrimonio autónomo matriz mediante la Resolución No.014 del 19 de noviembre de 2019.

Artículo Tercero. El Subsidio Familiar de Vivienda Interés Prioritario Departamental asignado tendrá vigencia de DOCE (12) MESES contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Artículo Cuarto. El Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental asignado a los hogares indicados en el artículo primero de la presente resolución será restituible al Departamento cuando los hogares beneficiarios incurran en algunas de las causales establecidas en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012 o en el artículo 2.1.1.1.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015. Así mismo en caso de que la vivienda sea objeto de remate judicial se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.1.1.1.5.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo Quinto. Notifíquese el contenido de la presente resolución de manera individual a cada beneficiario mencionado en el artículo primero haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 el cual deberá ser interpuesto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación ante la Secretaria de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca.

Artículo Sexto. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria Bogotá su calidad de vocera del Fideicomiso Fidubogota- Cundinamarca para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo segundo de la presente resolución.

RESOLUCIÓN No. 013 DEL 04 DE MAYO DE 2021

“Por medio de la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Guasca denominado “Villa Catalina El Dorado””

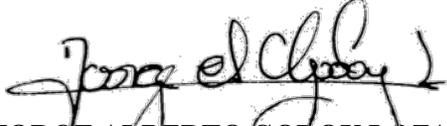
Artículo Séptimo. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Caja Colombiana de Subsidio familiar - COLSUBSIDIO en su calidad de Fideicomitente Gerente y Comercializador del patrimonio autónomo derivado.

Artículo Octavo. Comunicar el contenido de la presente resolución al Municipio de Guasca.

Artículo Noveno. La presente resolución será publicada en la página WEB de la Gobernación de Cundinamarca en el micrositio, Puede ser consultado en el siguiente link: http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadehabitatyvivienda/SecViviendaDespliegue/ascentrodoc_contenidos/csechabitat_resolucionesydocumentacion

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., A los cuatro (04) días del mes de mayo del 2021.


JORGE ALBERTO GOBOY LOZANO
Secretario de Hábitat y Vivienda (E)

Elaboró: Karen Xiomara Méndez Aguilera- Contratista Secretaría de Hábitat y Vivienda 

Revisó: Milena Gaitán Useche- Asesora Externa de la Secretaría de Hábitat y Vivienda 

Revisó: Karen Dayana Ramirez Hernandez 

Aprobó: Lucy Adriana Hernández- Supervisora Contrato SHV-001-2017 

